

# COSOC MUNICIPALIDAD PICA

## PROCESO ELECCIONARIO PERIODO 2026/2030

### ¿QUE ES EL COSOC?

EL Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, un órgano asesor y consultivo de las municipalidades en Chile encargado de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de cada comuna. Está consagrado en el artículo 94 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y regulado por la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

### ¿CUÁNTO DURAN EN SUS CARGOS COMO CONSEJEROS?

4 años, correspondiente al período 2026- 2030.

### COMPETENCIAS DEL COSOC

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - | Pronunciarse en el mes de mayo de cada año sobre: <ul style="list-style-type: none"><li>o La cuenta pública que el alcalde efectuó de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.</li><li>o La cobertura y eficiencia de los servicios municipales y</li><li>o Las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el Concejo Municipal;</li></ul> |
| - | Recabar de las unidades municipales, por intermedio del Alcalde la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como concurrencia de los directores Municipales a las sesiones del Consejo.                                                                                                                                                                    |
| - | Elegir, entre sus integrantes, a un vicepresidente/a.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| - | Emitir opiniones sobre las materias que el alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO?

Tienen derecho a participar en el proceso eleccionario las Organizaciones Comunitarias Funcionales ; las Organizaciones Comunitarias Organizaciones Territoriales, Asociaciones Gremiales ,Sindicales, y las organizaciones de Interés Público.

Que tengan la personalidad jurídica y directorio vigente acreditado con domicilio en la comuna y con una antigüedad de un año al momento de la convocatoria.

El COSOC es integrado por el Alcalde, quien lo preside, y por 12 consejeros y consejeras, elegidos por la comunidad organizada, distribuidos de la siguiente manera:

|   |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - | 4 | Representantes de Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial constituidas conforme a la ley N° 19.418. (juntas de vecinos).                                                                                                                                                           |
| - | 3 | Representantes de Organizaciones Comunitarias de carácter Funcional constituidas conforme a la ley N° 19.418. (centro de madres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor, organizaciones agrícolas, organizaciones culturales, comités de vivienda).                                         |
| - | 2 | Representantes de Organizaciones constituidas conforme al Título XXXIII del Código, Civil, siempre que tengan la calidad de organizaciones de interés público, y a las Asociaciones y Comunidades Indígenas constituidas conforme a la ley 19.253. (asociaciones, corporaciones, fundaciones). |

Adicionalmente podrá integrarse por consejeros nombrados por el Concejo Municipal de acuerdo con la siguiente distribución:

|   |   |                                                                                                             |
|---|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - | 1 | Representante de las asociaciones gremiales de la comuna.                                                   |
| - | 1 | Representante de las organizaciones sindicales de la comuna.                                                |
| - | 1 | Representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna. |

¿QUIENES PUEDEN SER CANDIDATOS?

Podrán ser candidatos a consejeros y consejeras quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener un año mínimo de afiliación a una organización a que representa.
- Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva.
- No tener condenas por delito con pena aflictiva.
- No tener alguna de las incompatibilidades comprendidas en el artículo 7° del Reglamento del COSOC, debido a empleo, cargo o funciones públicas determinados; no tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones por monto determinado, ni litigios pendientes con la Municipalidad; no actuar como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad y no integrar otros Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Cada organización inscrita podrá postular un candidato/a consejero/a de su Grupo.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA INSCRIPCION DE CANDIDATURAS

- Certificado de antecedente.
- Fotocopia cedula de identidad.
- Certificado vigencia de la organización y directorio.
- En el caso de que el representante no sea el presidente, debera presentar un documento emitido y firmado por la directiva vigente que lo habilite como delegado.

FECHA PARA INSCRIBIR CANDIDATURAS

Deben inscribir su postulación en la Secretaría Municipal, de manera presencial, debiendo acreditar la representación legal y personería jurídica de la organización y declarar bajo firma, cumplir con los requisitos y documentos, para ser consejera(o) y no estar afectado por ninguna de las inhabilidades establecidas en la ley.

|           |                                                                                                |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha:    | Desde el 21 de septiembre al 01 octubre 2026                                                   |
| Horario:  | Mañana 09:00 /14:00 - Tarde 15:00/18:00 hrs. (lunes a jueves)<br>Mañana 09:00 /14:30 (viernes) |
| Lugar:    | Oficina secretaria Municipal Plaza de Armas N° 20, Pica                                        |
| Modalidad | Presencial                                                                                     |

¿QUIÉNES VOTAR EN ESTA ELECCION?

El presidente o presidenta de la organización, u otro miembro del directorio o integrante de la organización, que presente documento emitido y firmado por la directiva vigente que lo habilite para representar a su organización, que solo es válido si está firmado y timbrado por el Secretario Municipal.

FECHA ELECCION

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| Fecha:   | 05 de Noviembre 2026                            |
| Horario: | 15:00 hasta las 19:00 hrs.                      |
| Lugar:   | Primer piso Museo Municipal, por calle Riquelme |